

Plan de convivencia



CURSO 2022-2023

Contenido

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.....	4
1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA	6
2. VALORES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	9
3. OBJETIVOS.....	10
4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	11
4.1. DERECHOS DEL ALUMNADO	11
4.2. DEBERES DEL ALUMNADO	12
5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	14
5.1. DERECHOS DEL PROFESORADO	14
5.2. DEBERES DEL PROFESORADO.....	15
6. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	18
6.1. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL AULA	18
6.2. NORMAS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	19
6.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL TELÉFONO MÓVIL.....	20
6.4. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS	21
6.5. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES.....	21
6.6. FALTAS QUE CONLLEVARÁN COMO SANCIÓN LA EXPULSIÓN.....	22
6.7. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.....	23
6.8. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....	27

7. ACTIVIDADES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN	30
8. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBI FOBIA.....	31
9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	34
10. FORMACIÓN EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	38
10.1. ALUMNOS MEDIADORES	38
10.2. PROGRAMA <i>BUEN TRATO</i> DE LA FUNDACIÓN ANAR.....	38
11. ESTRATEGIAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	39

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

La promulgación de una nueva ley de educación, la *Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (BOE de 30/12/2020), así como la entrada en vigor del *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, y la promulgación del *DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid*, hacen necesaria la elaboración de un nuevo Plan de Convivencia del centro.

Tal como establece la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo* (en adelante, LOE) en su Título V ("Participación, autonomía y gobierno de los centros"), Capítulo II ("Autonomía de los centros"), artículo 124 ("Normas de organización, funcionamiento y convivencia"),

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

Por todo ello, se desarrolla el presente Plan de Convivencia del IES Joaquín Turina de Madrid, en el horizonte de lo establecido en el **Artículo 12, apartado 2**, del Decreto 32/2019, que dice así:

"2. El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.

- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.”

1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA

La convivencia en el IES Joaquín Turina es uno de sus valores más destacables. El alumnado es poco disruptivo, apenas se comenten faltas muy graves, y el grado de inclusión y de aceptación que los estudiantes muestran unos con otros, sean cuales fueren sus condiciones individuales, es muy elevado, constituyendo un verdadero ejemplo a seguir. No obstante, y dado que pretendemos aquí no solo detectar aspectos deficientes del funcionamiento del centro, sino también señalar aquellos mejorables o, incluso, incidir en el mantenimiento y la consolidación de cuantas líneas de actuación se hayan mostrado eficaces en el pasado, procederemos a destacar aquellos ámbitos de la convivencia que, sin ser malos, podrían mejorar.

Las estadísticas que se ofrecen a continuación (figs. 1 y 2), muestran unos niveles de actuación disciplinaria moderados. Hay que tener en cuenta, también, las particulares circunstancias en que se desarrolló el curso 2020-2021, con enseñanza semipresencial en 3º y 4º de ESO, al igual que en 1º de bachillerato, y con ratios por grupo reducidas. Asimismo, es preciso destacar que, en tan difíciles circunstancias, el alumnado del IES Joaquín Turina mostró una actitud ejemplar ante la adversidad, haciendo gala de su enorme calidad humana al apoyar y ayudar a compañeros con dificultades derivadas, en parte, de la situación sanitaria, en especial en los casos que se declararon de ideación suicida.

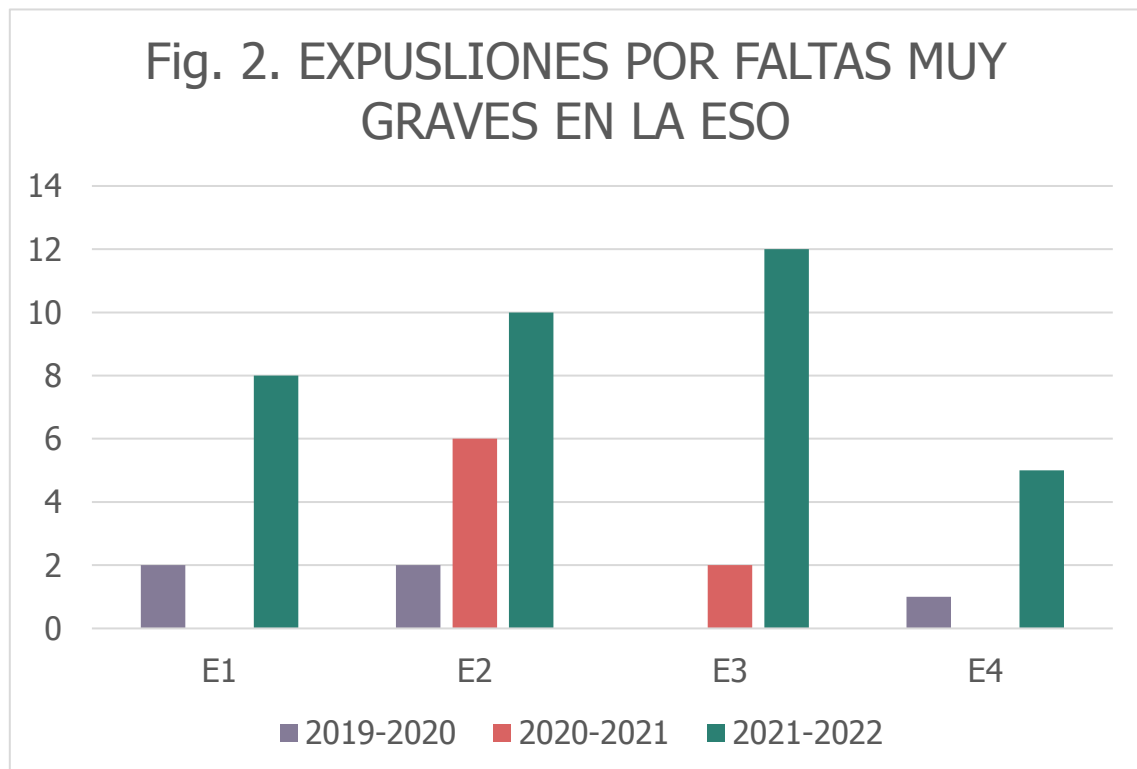
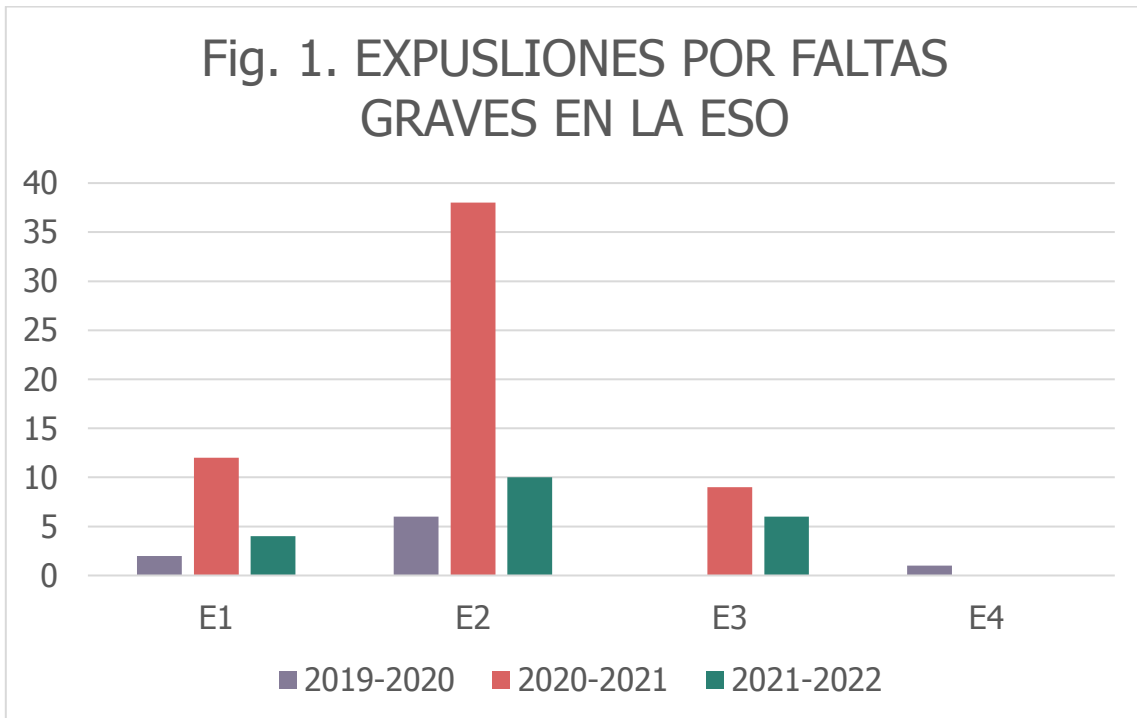
El número de amonestaciones impuestas a los alumnos y alumnas de 3º y 4º de ESO en los dos últimos cursos es casi anecdótico, por lo que puede afirmarse que la convivencia en esos niveles es muy buena. Como veremos a continuación, la motivación del alumnado, sus resultados académicos y la calidad de la convivencia en el aula son parámetros estrechamente vinculados, que tienden a retroalimentarse para bien o para mal. Si prestamos atención al número de amonestaciones registradas en los últimos años en 1º y 2º de ESO, vemos que destacan claramente los grupos E1A en los años 2017 a 2019, E1C en el curso 2017-2018, así como el grupo E2A en 2018-2019 y E2C en 2017-2018.

En todos los casos, se trata de grupos de programa, en los que la propia estructura del plan de estudios tiende a concentrar al alumnado más desmotivado o con mayores dificultades académicas, cuya conducta puede inclinarse a ser más disruptiva a causa de esa falta de interés. Asimismo, es en estos cursos y grupos donde se encuentran la mayor parte de casos de abandono escolar temprano, que suelen concretarse cuando el alumno o la alumna cumple los 16 años, dejando de ser obligatoria su escolarización, pero que ya antes de ese momento da lugar a casos graves de absentismo. Por otra parte, es preciso destacar que, a pesar de esta mayor incidencia en el número de amonestaciones, los grupos de programa tienden a mostrar un mayor nivel de solidaridad entre compañeros y relaciones más cercanas y cálidas con el profesorado.

En cuanto al número de expulsiones por faltas graves, de nuevo se concentran en los niveles de 1º y 2º de ESO, curso este en el que llegan a superar la treintena en 2020-2021. Muchas de estas expulsiones se deben a *acumulación de faltas leves*, por lo que no reflejan necesariamente un deterioro importante de la convivencia. Sin embargo, esa misma razón nos indica que es preciso desarrollar en el centro protocolos de intervención ante faltas leves que conduzcan a la resolución de conflictos de forma pacífica y sin necesidad de recurrir a la imposición de castigos disciplinarios como las expulsiones, que casi nunca revisten un carácter pedagógico, y a menudo tienden a alimentar aquellas conductas que trataban de erradicar (rebeldía ante la norma, absentismo injustificado, etc.). La ausencia de tales protocolos en el anterior Reglamento de Régimen Interior constituye una deficiencia que ha de ser subsanada. Lograr que los alumnos aprendan a respetar las normas de convivencia *en el momento adecuado de su desarrollo madurativo* sin, por ello, conducirlos al desapego o al rechazo de las mismas, es una parte fundamental de la formación de nuestros estudiantes. Debe perseguirse, igualmente, la “proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas” que recoge el Decreto 32/2019 en su artículo 31.4. Se tratará de evitar la imposición de expulsiones para sancionar las faltas leves y su acumulación.

Las expulsiones por faltas muy graves pueden derivar también de la *acumulación de faltas graves*, pero lo cierto es que, atendiendo a la prescripción exigida por el Decreto 32/2109, la mayoría de sanciones de esta categoría se imponen por infracciones que perjudican seriamente la buena convivencia del centro. En los dos últimos años, el número

de expulsiones impuestas por faltas muy graves ha sido muy reducido: únicamente 6 en el curso 2019-2020, y 8 en el curso 2020-2021, cifras estas que, considerando el número de alumnos del centro (en torno a 470), son muy bajas para todo un año. Incidiendo en la necesidad de mantener las buenas prácticas y seguir desarrollándolas, se plantea como ideal su total desaparición.



2. VALORES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- **Inclusión:** En el Turina todos formamos parte de la comunidad educativa y tenemos las mismas oportunidades y posibilidades de realización personal y académica.
- **Tolerancia:** El respeto a las opiniones, ideas o actitudes de cada persona que forma parte de nuestro centro es un pilar básico en nuestra convivencia.
- **Respeto:** Es un valor fundamental para nosotros que nos impulsa a reconocer, aceptar y valorar las cualidades de todos los miembros de esta comunidad.
- **Solidaridad:** Estamos comprometidos plenamente con el apoyo a los demás, especialmente, cuando detectamos situaciones de vulnerabilidad o dificultades.
- **Diálogo:** Es el valor que priorizamos para solucionar cualquier conflicto o llegar a los acuerdos que nos permiten crecer y mejorar cada día nuestra convivencia.

3. OBJETIVOS

- a) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Facilitar, promover y aportar la necesaria articulación a los procesos de prevención, mejora, innovación y cambio educativo en el centro.
- c) Potenciar la educación integral del alumnado fomentando un modelo de educación inclusiva, de la diversidad e interculturalidad.
- d) Desarrollar la autonomía y la responsabilidad del alumnado.
- e) Promover el respeto y la aceptación de la diversidad en el ámbito de la identidad personal, de género, raza, clase social, creencias religiosas, etc.
- f) Contribuir a la educación emocional del alumnado.
- g) Establecer mecanismos de mediación entre iguales.

Este plan de convivencia pretende contribuir al desarrollo de las competencias sociales y cívicas del alumnado, respondiendo a las orientaciones de la Unión Europea que insisten en la necesidad de adquirir las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

4.1. DERECHOS DEL ALUMNADO

Tal y como recoge el Decreto 32/2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se establecen los siguientes derechos:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.2. DEBERES DEL ALUMNADO

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

5.1. DERECHOS DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del

profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

5.2. DEBERES DEL PROFESORADO

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas

correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

6.1. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL AULA

- a) El alumnado se colocará en la clase de uno en uno, siempre en el mismo sitio. Cada alumno/a será responsable de su mesa, su silla y el espacio que le rodea, incluidas las paredes y todos los objetos que se encuentren en el aula. Las mesas, sillas y suelo deben estar siempre limpias, incluida la del profesor.
- b) Los estudiantes deben respetar el derecho al estudio del resto de sus compañeros, contribuyendo activamente a mantener el orden y la disciplina que permitan que las clases se desarrollen con normalidad.
- c) El alumnado deberá comportarse de manera adecuada: levantará la mano para intervenir o preguntar al profesorado y respetará el turno de palabra del resto; no gritará ni molestará.
- d) Cuando se dirija al profesor, lo hará de manera respetuosa, con un tono de voz adecuado y será correcto en sus formas y expresiones. Del mismo modo se comportará al dirigirse a los auxiliares de control.
- e) No se permite la salida al baño en las horas de clase. Si es realmente urgente, el profesorado podrá permitirlo, pero solo si así lo considera.
- f) Entre clase y clase, el alumnado permanecerán dentro de su aula, preparando el material para la asignatura siguiente. Queda prohibido salir a los pasillos.
- g) Cuando haya que cambiar de aula se hará con rapidez, sin correr ni gritar, y esperarán en la puerta en silencio y debidamente ordenados, hasta la llegada del profesor/a.
- h) La salida al recreo se hará de forma ordenada. No se permite la permanencia en las aulas ni escaleras durante este tiempo, a no ser que las condiciones climatológicas impidan la salida al exterior.
- i) No ostentar ni difundir mensajes o imágenes que puedan ser ofensivos para los demás miembros de la comunidad educativa o que supongan exaltación de ideas o actitudes que promuevan el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia o la violencia.

6.2. NORMAS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

- a) El timbre de entrada toca a las 08.20 y el comienzo de las clases a las 08.25. Se considerará retraso después de esta hora. Entre 08.25 y 08.30 queda a criterio del profesor que imparte la clase la admisión de los alumnos a esta.
- b) No se permitirá el acceso a las aulas, salvo por motivo justificado después de las 08.30. El alumnado deberá registrar su nombre en conserjería y acudir al aula de guardia. El profesorado registrará esta ausencia como falta injustificada en Raíces.
- c) El alumnado de ESO que acumule 5 retrasos en el trimestre, tendrá que permanecer 2 séptimas horas en el centro (cuyos días concretos fijarán los tutores o Jefatura). 9 retrasos injustificados conllevarán 1 día de expulsión del centro.
- d) El alumnado de bachillerato que acumule 3 retrasos injustificados en un trimestre, no podrá acceder al centro los siguientes días de dicho trimestre en que vuelva a retrasarse sin causa justificada.
- e) El alumnado podrá perder el derecho a la evaluación continua cuando alcance el número de faltas injustificadas fijado en la siguiente tabla:

Nº de faltas a lo largo del curso	Horas semanales de la asignatura
20	5
16	4
12	3
9	2
6	1

- f) La asistencia a los exámenes es obligatoria. Cuando el alumnado de ESO falte a un examen o prueba de evaluación por un motivo justificado, el profesor/a correspondiente considerará si se le repite o no y, en caso de existir prueba de

recuperación, podrá usarse como alternativa. En Bachillerato, el estudiante tendrá que solicitar al profesor/a, a través de un expone-solicita (firmado por los padres o tutores legales), la repetición del examen, aportando el justificante correspondiente. Si la falta no puede justificarse debidamente, se tendrá que realizar la prueba de recuperación.

- g) Las faltas de asistencia a clase deberán justificarse a los profesores y al tutor correspondiente el primer día en que el alumno se reincorpore a clase. El tutor custodiará los justificantes, una vez que el resto del profesorado haya sido informado también. No se aceptará la justificación por "motivos personales".
- h) **En el caso de ausencia del profesorado:** el alumnado deberá permanecer en su aula y serán atendidos por un profesor de guardia. Los alumnos efectuarán las tareas encomendadas por el profesor ausente.
- o **Alumnado de Bachillerato:** si la ausencia de un profesor coincide con el primer o el último periodo de clase, los alumnos podrán ausentarse del centro, comunicándolo a Jefatura o al profesorado de guardia y entregando una lista con todos los presentes en ese momento en clase. En la medida de lo posible, se realizarán cambios de sesiones para desplazar huecos horarios al comienzo o al final de la jornada.

6.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL TELÉFONO MÓVIL

- a) Está prohibido traer teléfonos móviles y aparatos electrónicos y/o accesorios al centro. En caso de traer móvil, deberá ser apagado y guardado hasta la finalización de la jornada escolar.
- b) Cada vez que a un/a alumno/a se le requiese el móvil y sea llevado a Jefatura, se le impondrá un parte. Además, la 1ª vez en que ocurra este hecho, el estudiante permanecerá un recreo en el aula de guardia. La 2ª vez la permanencia será de dos recreos en el aula de guardia. A partir de la 3ª vez, la sanción será de un día de expulsión del centro.
- c) Siempre que un móvil sea requisado, Jefatura lo devolverá al finalizar la jornada escolar.

d) Será responsabilidad del alumnado la guardia y custodia de sus pertenencias.

6.4. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS

- a) El alumnado cuidará escrupulosamente los materiales de las aulas, pasillos, patio y el resto de espacios en que tengan lugar las actividades de la jornada escolar.
- b) En caso de que, por un mal uso intencionado de las instalaciones o el material del centro o de otros miembros de la comunidad educativa, se produjesen daños o desperfectos, el alumnado tendrá que contribuir al coste económico de su reparación, coste que asumirán los padres o tutores legales. La reparación económica no eximirá de la medida correctora. En situaciones en las que la reparación material no se posible, se podrá sustituir por la realización de tareas que mejoren las actividades o el entorno ambiental del centro.
- c) Las aulas deberán permanecer limpias y ordenadas. Si el profesorado considera que las condiciones del aula no son adecuadas, se podrá exigir a los alumnos que realicen las tareas de limpieza, recogida u ordenación, que consideren oportunas.

6.5. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES

- a) El alumnado que acumule 3 o más faltas graves o muy graves durante el trimestre, podrá ser excluido de la participación en actividades extraescolares o viajes organizados por el centro.
- b) En 4º ESO, el alumnado que esté en esta situación no podrá participar en el programa 4º+Empresa.
- c) Se procederá de la misma manera en caso de acumular 15 o más faltas de asistencia o retrasos injustificados.

6.6. FALTAS QUE CONLLEVARÁN COMO SANCIÓN LA EXPULSIÓN.

Las siguientes faltas graves y muy graves serán sancionadas con expulsión directa del centro. El número de días de dicha expulsión dependerá de la naturaleza de la falta y se deberá ajustar teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes en que se hubiese desarrollado el incidente.

a) FALTAS GRAVES: (del artículo 34 del Decreto 32/2019)

- f) La sustracción, daño y ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones del ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

En estos casos, la sanción sería la expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.

b) FALTAS MUY GRAVES: (del artículo 35 del Decreto 32/2019)

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

En estos casos la sanción sería la expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a 20.

6.7. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Tal y como aparece reflejado en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican del siguiente modo:

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- *Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.*

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

6.8. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Tal como señala el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid, en su artículo 37, *Distribución de competencias,*

“1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.”

Este mismo artículo define las competencias a la hora de determinar medidas correctoras correspondientes a los diferentes tipos de faltas:

TIPO DE FALTA	ARTÍCULO	APARTADO	PERSONA COMPETENTE	OBSERVACIONES
FALTAS LEVES	33.2	Todos los apartados	Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta.	Debe dar cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
FALTAS GRAVES	34.2.	<p>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o a la reparación de los daños causados.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p>	El tutor y los profesores del alumno	-
FALTAS GRAVES	34.2.	c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades	El jefe de estudios y el director.	Oído el tutor.

TIPO DE FALTA	ARTÍCULO	APARTADO	PERSONA COMPETENTE	OBSERVACIONES
		que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.		
FALTAS GRAVES	34.3	e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	El director.	Oído el tutor.
FALTAS MUY GRAVES	35.2.	Todos los apartados	Director del centro	-

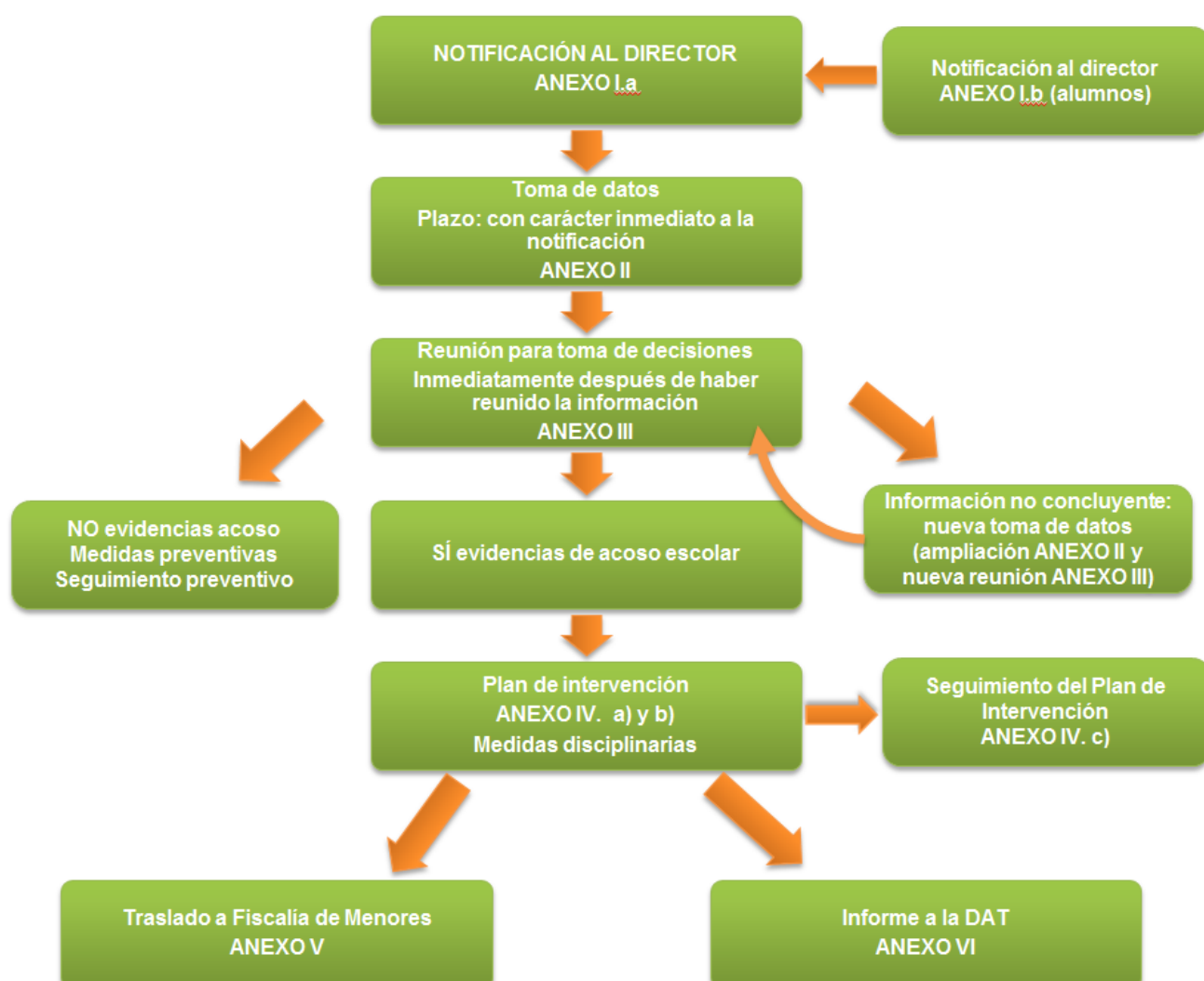
7. ACTIVIDADES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

El IES Joaquín Turina promoverá la realización de actividades de formación del profesorado en el ámbito de la convivencia y la mediación, aprovechando la oferta de entidades como el CRIF Las Acacias o el CTIF Madrid- Capital.

- Participación en el programa *Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos* de la Policía Nacional, que gira en torno a las siguientes temáticas:
 - Riesgos de Internet.
 - Acoso escolar.
 - Violencia de género.
 - Bandas juveniles.
 - Drogas y alcohol.
- Participación en el programa *Buen Trato* de la Fundación ANAR, con el que se trabajan cuestiones relativas al acoso, ciberacoso, resolución de conflictos, etc. Tras la formación recibida en 3º de ESO, el alumnado que participa de forma voluntaria en este proyecto, es el encargado de realizar con los grupos de 1º de ESO las distintas actividades que integran este programa.
- Actividades recogidas en el Plan de Acción Tutorial del centro.
- Realización del *Test Sociescuela* por parte de todo el alumnado de la ESO del centro.

8. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBI FOBIA

Partiendo de las indicaciones y los materiales proporcionados por la Comunidad de Madrid a través de la página de la Consejería de Educación *Mejora de la Convivencia y Clima Social de los Centros Docentes*, el IES Joaquín Turina tratará de llevar a cabo la prevención de casos de acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y LGTBI fobia. Con ese fin se han diseñado las Actividades recogidas en el punto anterior, así como el resto de líneas de actuación que se recojan al comienzo de curso en el Plan de Acción Tutorial. Cuando sea necesario intervenir ante un caso de acoso, se procederá con la mayor celeridad, eficacia y discreción posibles, llevando a cabo las intervenciones recogidas en el diagrama de actuaciones que proporciona la Inspección Educativa para afrontar estas situaciones, y que reproducimos a continuación:



El IES Joaquín Turina ha colaborado en diversas ocasiones con el Equipo de Apoyo Contra el Acoso Escolar encuadrado en la Subdirección General de Inspección Educativa, recibiendo en todo momento asesoramiento de profesionales de la psicología. La colaboración con dicho Equipo ha supuesto siempre un gran beneficio para la gestión de casos especialmente complejos, tanto de acoso escolar como de ideación suicida. Se ofrecen aquí los datos de Equipo:

Dirección: C/ Santa Hortensia, 30. 2ª planta

Código Postal: 28002

Distrito: Chamartín

Fax: 91 732 51 80

equipoapoyoacoso@madrid.org

Sr. D. Andrés Enrique Crespo Espert

Teléfono: 91 276 71 51

Sr. D. José Antonio Luengo Latorre

Teléfono: 91 276 71 52

Sra. Dª. Raquel Yévenes Retuerto

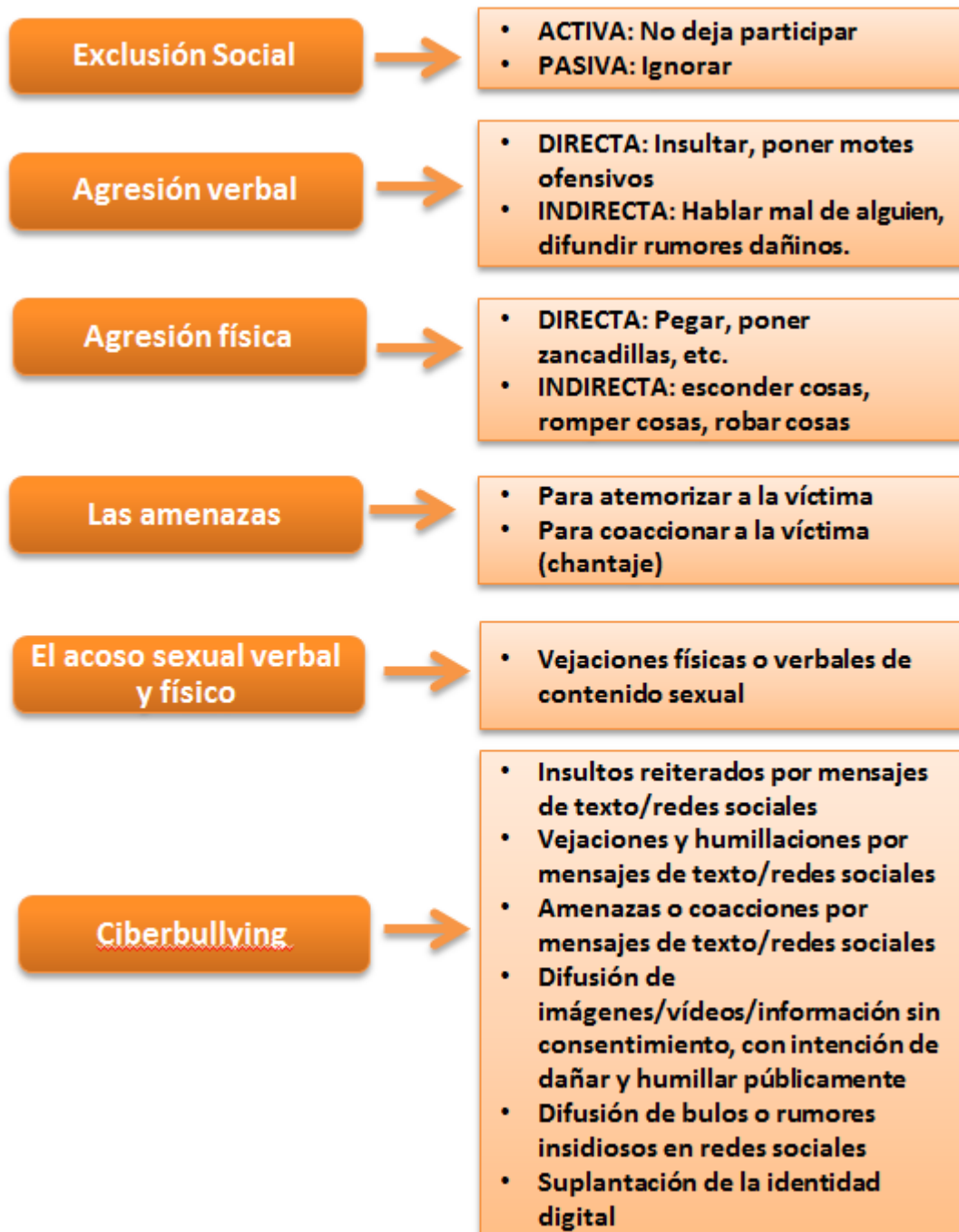
Teléfono: 91 276 71 53 / 913442432

Se recogen a continuación indicaciones generales acerca de la naturaleza del acoso escolar y sus formas principales, proporcionadas por la Inspección Educativa en la página de *Mejora de la Convivencia y Clima Social de los Centros Docentes*:

**INTENCIÓN DE
DAÑAR**

REITERACIÓN

**DESEQUILIBRIO
DE PODER**



9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La difusión del Plan de Convivencia del IES Joaquín Turina se realizará a través de los cauces habituales de comunicación con los distintos agentes de la comunidad educativa:

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	MEDIO DE DIFUSIÓN
Claustro de profesores	Correo electrónico, reuniones informativas, web del instituto
Familias	Correo electrónico, reuniones informativas, web del instituto
Alumnado	Sesiones de tutoría, web del instituto

Con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Convivencia, actuaciones necesarias para comprobar su idoneidad y realizar mejoras para cursos posteriores, se emplearán diversos instrumentos de evaluación:

- Cuestionarios a profesores/as, familias y alumnos/as.
- Ficha de seguimiento
- Ficha de evaluación

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

PLAN DE CONVIVENCIA Líneas de actuación	TEMPORALIZACIÓN			Responsable del seguimiento	Indicadores de seguimiento						Indicadores de logro
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE		Implicación de			Implantación			
					Profesorado	Tutores/as	Alumnado	Iniciada	En desarrollo	Concluida	
<i>Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos de la Policía Nacional</i>				Orientadora							Porcentaje de alumnos que participan en las sesiones
Programa <i>Buen Trato</i> de la Fundación ANAR				Jefa de estudios adjunta							Nº de alumnos voluntarios
Actividades del Plan de Acción Tutorial				Orientadora							Nº de actividades realizadas
Realización del <i>Test Sociescuela</i>				Orientadora, tutores							Porcentaje de alumnos que realizan el test

FICHA DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Objetivo	Líneas de actuación	Consecución			Instrumentos de evaluación	Responsable evaluación
		Iniciada	En desarrollo	Alcanzada		
a) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Sociescuela</i> ➤ <i>Programa Buen Trato</i> ➤ <i>Actividades del PAT</i> ➤ <i>Plan Director</i> 				<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario sobre convivencia al alumnado, familias y profesores - Memoria del Dpto. de Orientación 	Director
b) Facilitar, promover y aportar la necesaria articulación a los procesos de prevención, mejora, innovación y cambio educativo en el centro.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Actividades del PAT</i> ➤ <i>Plan Director</i> 				<ul style="list-style-type: none"> - Memoria del Dpto. de Orientación - Cuestionario sobre convivencia a tutores 	Orientador/a
c) Potenciar la educación integral del alumnado fomentando un modelo de educación inclusiva, de la diversidad e interculturalidad.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Actividades del PAT</i> ➤ <i>Plan Director</i> 				<ul style="list-style-type: none"> - Memoria del Dpto. de Orientación 	Orientador/a

d) Desarrollar la autonomía y la responsabilidad del alumnado.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividades del PAT ➤ <i>Plan Director</i> 				- Cuestionario sobre convivencia a familias y alumnado	Orientador/a
e) Promover el respeto y la aceptación de la diversidad en el ámbito de la identidad personal, de género, raza, clase social, creencias religiosas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Sociescuela</i> ➤ Programa <i>Buen Trato</i> ➤ Activiades del PAT 				- Cuestionario sobre convivencia a familias y alumnado	Orientador/a
f) Contribuir a la educación emocional del alumnado.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividades del PAT ➤ Programa <i>Buen Trato</i> 				- Memoria del Dpto. de Orientación	Orientador/a
g) Establecer mecanismos de mediación entre iguales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Sociescuela</i> ➤ Programa <i>Buen Trato</i> ➤ <i>Actividades del PAT</i> 				- Memoria del Programa <i>Buen Trato</i> - Memoria del Dpto. de Orientación	Coordinador del Programa <i>Buen Trato</i> (jefa de estudios adjunta)

10. FORMACIÓN EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1. ALUMNOS MEDIADORES

Los conflictos entre iguales forman parte de la vida y ocurren constantemente, especialmente, en la etapa de la adolescencia. Algunos de estos conflictos requieren la intervención de los adultos, pero hay ocasiones en las que se resuelven de manera más fácil y, sobre todo, más enriquecedora a través de los alumnos mediadores. Por ello, consideramos que fomentar la mediación entre iguales es un requisito imprescindible para lograr un buen clima de convivencia en el centro, así como para contribuir a la prevención de posibles situaciones de acoso escolar, y detectar casos que a menudo pasan desapercibidos, como son los de aquellos alumnos y alumnas que sufren trastornos alimentarios, problemas de ansiedad, de ideación suicida, etc. Asimismo, un buen tejido social de colaboración y mediación entre iguales favorece la defensa e implantación de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que es otro de los objetivos que persigue este Plan de Convivencia.

10.2. PROGRAMA *BUEN TRATO* DE LA FUNDACIÓN ANAR

Desde hace varios años, el IES Joaquín Turina colabora con la Fundación ANAR, centrada en la ayuda a niños y adolescentes en riesgo, desarrollando con alumnos de 3º y 4º de ESO el Programa *Buen Trato*. Este programa persigue la formación de alumnos del centro en procesos de mediación entre iguales, fomentando su participación en la resolución de conflictos, así como el Aprendizaje por Servicios, pues los alumnos formados en 3º de ESO contribuyen a la formación de sus compañeros cuando pasan a 4º.

11. ESTRATEGIAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Las distintas líneas de actuación diseñadas para desarrollar este Plan de Convivencia tendrán en cuenta la persecución de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, haciendo hincapié en el diseño de actividades formativas, tanto en el Plan de Acción Tutorial como en las programaciones de los departamentos didácticos, que habrán de fomentar esa igualdad a través del tratamiento de los contenidos transversales y el trabajo sobre las diferentes competencias básicas, prestando especial atención a la competencia social y cívica.